

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO**

PLENO EL DIA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO

En la Ciudad de Carmona, siendo las 11.00 horas del día **DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Cano Luis se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D. Eduardo R. Rodríguez Puerto, D^a. Trinidad Luisa Saas de los Santos, D. Antonio Fernández Blanco, D^a. Ana María López Osuna, D^a. M^a. Angeles Iglesias Rodríguez, D^a. M^a. del Carmen González Ortiz, D. José Miguel Acal Fernández, D. Rafael Chamorro Carrera, D^a. Silvia Maqueda Rosendo, D. Juan Manuel Avila Gutiérrez, D^a. M^a. José Rodríguez Gavira, D. José Francisco Corzo Ballester, D^a. Amalia Toranzo Pastor, D^a. Fátima Alvarez Acal, D. Juan Carlos Ramos Romo, D. Miguel Rivas Cano, D^a. Adriana Espinoza Hernández y D. Francisco Moreno Retamero, así como la Sr^a. Interventora de Fondos D^a. Cristina Díaz Pariente, asistidos de la Sra. Secretaria General de la Corporación, D^a. Ana Miranda Castán, al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

No asisten los Concejales D. Sebastián Martín Recio y D^a. Encarnación M^a. Milla González.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- SORTEO PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.- ELECCIONES CORTES GENERALES Y PARLAMENTO DE ANDALUCIA.- Se da lectura de una propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El art. 26 de la vigente Ley reguladora del Régimen Electoral General (Ley Orgánica 5/85 de 19 de Junio) dispone que la formación de las Mesas Electorales compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona, así como que el Presidente y los Vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas censadas en la Sección correspondiente, que sean menores de 65 años y que sepan leer y escribir; el Presidente deberá tener, además, el título de Bachiller o el de Formación Profesional de 2º grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

Dicho sorteo público deberá verificarse entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.

Convocadas Elecciones a Cortes Generales mediante RD 33/2008, de 14 de enero y elecciones al Parlamento de Andalucía mediante Decreto 1/2008, de 14 de enero, es procedente que por parte del Pleno Municipal se efectúe el referido sorteo al objeto de designar a los miembros integrantes de las 35 Mesas Electorales que componen el Censo de Carmona, referido al 1 de diciembre de 2007.

Por otro cuanto antecede, la Alcaldía PROPONE al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la adopción de los siguientes criterios a tener en cuenta en la realización del sorteo mencionado:

1.- Partiendo de que la Mesa que más electores ostenta cuenta con 889, el sorteo debe realizarse mediante 10 bolas numeradas del 0 al 9, extrayéndose una de ellas para determinar la centena, otra para la decena y una última para la unidad.

El número que resulte de la operación anterior se considerará válido para todas y cada una de las Mesas Electorales, significándose de que en caso de que dicho número fuese superior al número de electores de alguna de ellas, se darán las vueltas necesarias a las listas del Censo hasta dar con el número correspondiente.

2.- El orden de elección será el siguiente: En primer lugar los Presidentes titulares y suplentes, y a continuación los Vocales titulares y suplentes.

Con el fin de evitar que familiares próximos sean elegidos para una misma mesa, las designaciones se realizarán mediante intervalos de 10 en 10.

Por otro lado y en el supuesto de que la persona elegida no cumpliera los requisitos necesarios para

ostentar

la condición de Presidente o Vocal, se correrá el Censo de elector en elector hasta dar con la persona que cumpla dichos requisitos, a partir de la cual se computará el intervalo anteriormente mencionado.” Realizado el sorteo, y considerando que el número resultante es el 492, el Pleno de la Corporación acuerda constituir las Mesas Electorales que habrán de presidir las próximas Elecciones a Cortes Generales y al Parlamento de Andalucía a celebrar el día 9 de marzo, con arreglo al detalle que se incorpora como Anexo al expediente de la sesión.

PUNTO 2º.- MODIFICACION DE LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA LA IMPLANTACION DE COMPLEJO DOCENTE Y CULTURAL EN EL ENTORNO DE LA COOPERATIVA OLIVARERA.- Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Ayuntamiento Pleno en fecha de 16 de marzo de 2007 el Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar el convenio sobre concesión del uso privativo de parcelas EQ1 y EQ2 del ámbito de la antigua Cooperativa Olivarera para la instalación de complejo docente y cultural, así como del proyecto básico de las obras e instalaciones a ejecutar en las parcelas.

Con posterioridad el 24 de mayo de 2007 el Ayuntamiento Pleno, adoptó el acuerdo de autorizar a la entidad CENTRO ANDALUZ DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, S.L. para la suscripción de préstamo hipotecario sobre los derechos relativos a las obra, construcciones e instalaciones a realizar en la parcela EQ1.

En la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios, de 26 de noviembre de 2.007, se llevaba como propuesta la modificación cuarta del referido convenio, con la siguiente redacción, incluyendo lo que aparece en negrita “El canon tendrá carácter anual. El importe del mismo será el que se determine en la correspondiente ordenanza fiscal que será aprobada por este Ayuntamiento. Dicho canon será actualizado anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo.”

En Pleno de 27 de diciembre de 2.007, en el punto noveno se aprobó definitivamente las Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2.008 y se estimó las alegaciones presentadas por la entidad CENTRO ANDALUZ DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, S.L., para que en el art. 7 de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación o uso privativo del suelo público, en el que se determina que el valor se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público, en los términos que determine el Técnico competente.

Quinto.- Según Informe del Jefe de la Oficina técnica, de fecha de 18 de diciembre de 2.007 la valoración del canon se aproxima a los 23.950,08 €

En virtud de cuanto antecede la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios PROPONE al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Modificar la estipulación cuarta del convenio sobre concesión del uso privativo de parcelas EQ1 y EQ2 del ámbito de la antigua Cooperativa Olivarera para la instalación de complejo docente y cultural aprobado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de marzo de 2007, con el siguiente tenor literal:

“La cuantía del canon anual, por todos los años de duración de la concesión, se fija en la cantidad de 23.950 euros anuales tal y como se deriva de la Ordenanza Fiscal. Dicho canon, que tiene el carácter de tasa, será incrementado con la subida del IPC anual correspondiente y se tendrá que satisfacer dentro de los primeros 20 días del mes de enero de cada año, con excepción del primer año de vigencia de la concesión en el cual el abono se efectuará dentro del plazo de 20 días a contar desde la adquisición de la plena eficacia de esta modificación, que requiere la aprobación por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno mediante quórum legal necesario y por el concesionario.”

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal por plazo de 20 días durante los cuales el expediente estará a disposición de todas aquellas personas que quieran examinarlo y, en su caso, presentar las alegaciones pertinentes.

Tercero.- El acuerdo que se adopte, se considerara aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, en caso de que durante el plazo de información pública no se presenten alegaciones.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la ejecución del presente acuerdo y para la resolución de cuantas incidencias surjan respecto al mismo.

Quinto.- Notificar la adopción del presente acuerdo a la entidad Centro Andaluz de Estudios Universitarios, S.L., a los efectos oportunos y al objeto de que se proceda a la firma de la modificación del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento y dicha Entidad, una vez que se haya aprobado definitivamente la modificación del referido convenio.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General de Fondos, a la Oficina Técnica de

Urbanismo y a los Servicios de Tesorería y Rentas."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 3º.- DESIGNACION DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA AL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO.- Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

"El treinta de noviembre de dos mil siete, se adoptó por Pleno del Ayuntamiento de Carmona, en el punto cuarto, el acuerdo de aceptación y adhesión al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla por la unanimidad de los presentes

De acuerdo con el 14,2c) y 3 de los Estatutos del Consorcio, es necesario designar titular y suplente que represente con carácter permanente en el Consejo de Administración al Ayuntamiento de Carmona.

En virtud de cuanto antecede la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios PROPONE al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Designar como representantes del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla de acuerdo con los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla D. Antonio Cano Luis y a Eduardo Rodríguez Puerto.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla .

Tercero.- Comunicar el contenido del presente acuerdo a los servicios de Intervención de Fondos, a la Tesorería y a la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4º.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL PARQUE DEPORTIVO Y PISCINA.- Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

"Considerando que con fecha 1 de abril de 2005 el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Carmona y la U.T.E. INTUR ESPORT, S.L. Y GIMNASIOS PAZOS S.A. suscribieron un contrato para la gestión de la I Fase del Parque Deportivo y Piscinas, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar el servicio con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Jurídico-Administrativas aprobados por el Pleno Municipal.

Durante el plazo de vigencia de la presente concesión administrativa se ha finalizado por este Ayuntamiento la II Fase del Parque Deportivo y Piscinas y por razón de interés público, la gestión de la piscina de recreo, se ha concedido al contratista a través de una modificación del contrato, motivado en la cláusula primera del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas que rige la I Fase del Parque Deportivo y Piscinas y atendiendo a la petición efectuada en dicho sentido por la entidad adjudicataria, es decir, la U.T.E. INTUR ESPORT, S.L. Y GIMNASIOS PAZOS S.A.

En Pleno ordinario de 5 de febrero de 2.008, por el turno urgente se ha propuesto por el grupo municipal IU, la cual ha sido aprobada por unanimidad de los presentes, la necesidad de proceder a los trámites administrativos oportunos para solucionar los problemas económicos de la empresa concesionaria del servicio.

Ante esta situación y para evitar posibles perjuicios al contratista y al conjunto de los vecinos y usuarios del servicio, se baraja la posibilidad de ampliar el objeto del contrato de acuerdo con la cláusula primera

del pliego de condiciones jurídicas administrativas de la concesión administración de la primera fase del parque deportiva y piscinas.

En virtud de cuanto antecede la Comisión Informativa de Urbanismo Promoción Económica y Servicios PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Incoar expediente de contratación cuyo objeto es la ampliación del contrato de concesión de la explotación del Parque Deportivo y Piscina, debiendo recabarse datos comparativos de otras instalaciones similares para una adecuada toma de decisión.

Segundo.- Notificar la presente resolución al concesionario del servicio para su conocimiento."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 11.20 horas, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

LA SECRETARIA.-